CONSTANCIA: Informo señor Juez que en el presente asunto, el 20 de diciembre de 2021 se realizó el registro del emplazamiento de los herederos indeterminados del fallecido ALVARO CASTRO DAVILA, en la plataforma dispuesta para el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Venció el término de 15 días sin que la parte demandada compareciera al proceso.

Debo informar señor Juez que, a la fecha la parte demandante no ha cumplido con el requerimiento efectuado por el despacho mediante auto de sustanciación número 350 del 14 de diciembre de 2021.

Sírvase proveer.

18 de enero de 2022

LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

SUSTANCIACIÓN NRO. 019.

REFERENCIA	DECLARACION EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	ENA GLAUCA SEHUANES BETIN
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALVARO CASTRO DAVILA
RDO	05-154-31-84-001-2021-00176-00

Vista la constancia secretarial que antecede, dado que se surtió el emplazamiento de los herederos indeterminados del fallecido ALVARO CASTRO DAVILA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 del CGP, en armonía con el articulo 108 ibídem y 10 del Decreto 806 de 2020, el día 11 de enero de 2022, de acuerdo con la constancia visible a folio 90, sin que se haya logrado la comparecencia de los mismos, este despacho nombra como curador ad litem para que represente sus intereses en este proceso al doctor RUBEN DARIO PALACIO GOMEZ, abogado en ejercicio, quien ejerce su profesión de manera cotidiana en este despacho judicial, como apoderado de los herederos indeterminados del fallecido ALVARO CASTRO DAVILA, para que los represente.

Al doctor PALACIO GOMEZ, se le notificará el auto admisorio de la demanda, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la constatación de la entrega efectiva del mensaje electrónico. Y el término de veinte (20) días de que trata el artículo 369 del CGP, concedido para ejercer su derecho de defensa y contradicción en

representación de los herederos indeterminados del fallecido ALVARO CASTRO DAVILA, empezara a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Lo anterior de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020 por medio de la cual se declaró la exequibilidad condicionada de esta norma.

Comuníquese la designación al auxiliar de justicia Dr. RUBEN DARIO PALACIO GOMEZ, en la forma dispuesta en el artículo 49 del C. G. P.

Finalmente se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento al requerimiento efectuado por este despacho mediante auto de sustanciación número 350 de fecha 14 de diciembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 004 fijado hoy 19/01/2022, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

Luz Heidi HS

El secretario